

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 2 DE ABRIL DE 2020, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SERVICIOS ESENCIALES QUE DEBERÁN PERMANECER EN FUNCIONAMIENTO DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA DE 2020.**

Las medidas adoptadas por Resolución de la Gerente de 13 de marzo de 2020, y las ejecutadas en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en concreto, con relación a la prestación de los servicios, hizo que la actividad presencial se redujera a un 3% de la plantilla del personal de administración y servicios.

El Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en el ámbito que nos ocupa, motivó la Resolución del Rector de 30 de marzo de 2020, en la que se redujo aún más la actividad presencial del personal de administración y servicios en las instalaciones universitarias.

Esta Resolución del Rector de 30 de marzo de 2020, estableció los servicios esenciales que se deben de prestar por el personal de administración y servicios hasta el 9 de abril de 2020.

Si la situación fuera normal, durante la Semana Santa se aplicaría el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprobó el Plan de Optimización de la Utilización de las Instalaciones Universitarias en periodos no lectivos (BOULPGC nº 1, de 09-01-2013). Acuerdo prorrogado por otro del mismo órgano de 7 de abril de 2014 (BOULPGC nº4, de 08-04-14).

Estos acuerdos, tienen reflejo en el calendario laboral del personal de administración y servicios, así como en la instrucción de permisos y licencias de este personal, de tal manera, que se establecen servicios esenciales que sí se deben prestar, en los periodos en los que se acuerde el cierre de las instalaciones.

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 1 / 2	ID. Documento faMcgHMRC61QIOIStVfVfg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	Fecha de firma 02/04/2020 12:06:01	

Considerándose adecuado mantener estos servicios esenciales,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Los servicios esenciales previstos en la Resolución del Rector de 30 de marzo de 2020, se prestarán también en idénticos términos, del 10 al 12 de abril de 2020.

**SEGUNDO.-** Una funcionaria del Registro General prestará servicios de modo no presencial, del 6 al 8 de abril de 2020.

**TERCERO.-** Los servicios de carácter instrumental: limpieza, seguridad, mantenimiento, jardines, seguirán funcionando tal como se ha ido determinando con las empresas que prestan el servicio.

**CUARTO.-** Los responsables de cada unidad, en caso de que no lo hayan hecho, deberán comunicar al Servicio de Organización y Régimen Interno la relación nominal de las personas que atenderán los servicios esenciales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2020.

**EL RECTOR**  
**P.D., LA GERENTE**  
*(Resolución de 3 de noviembre de 2018, BOC de 14-12-18)*  
**M<sup>a</sup> Eulalia Gil Muñiz.**

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria		
Página 2 / 2	ID. Documento faMcgHMRC61QIOIStVfVfg\$\$	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por		
MARÍA EULALIA GIL MUÑIZ	Fecha de firma 02/04/2020 12:06:01	